



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

8 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3411

**DECRETO 156**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La fuente de información para la integración del presente Decreto es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**SEGUNDO.-** Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, dos con enfoque Financiero y dos con enfoque Técnico, determinándose dos observaciones, de las cuales una es cuantificada por un importe de **\$11 010 147.01**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le dará el correspondiente seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual una vez recibido fue turnado a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de estas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, así como acorde a las auditorías, aplicadas y efectuadas al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**.

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2024, objeto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, además, la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** La función fiscalizadora de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

**SÉPTIMO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

**OCTAVO.-** La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 55, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que haya cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable), así como los no comprendidos en el Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

**DÉCIMO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que el **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES** **\$926 339 139.33**

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones a Entidades Federativas y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**.

**EGRESOS TOTALES** **\$882 593 206.79**

**EGRESOS** que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	682 732 028.43

2000	Materiales y Suministros	22 260 502.04
3000	Servicios Generales	134 370 679.46
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7 328 882.15
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12 587 741.01
6000	Inversión Pública	23 313 373.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$882 593 206.79</b>

### ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

### NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción, sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles

para enviar su Reporte Final al Honorable Congreso del Estado, con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2024**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia, las acciones que procedan respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención al Considerando **Décimo Tercero**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención al Considerando **Décimo Cuarto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2021**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención al Considerando **Décimo Quinto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2020**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al

Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2018**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- En atención al Considerando **Décimo Séptimo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 15 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el suplemento C del Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado, suplemento, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017, así como su última modificación publicada en el Decreto 128, suplemento M, en el Periódico Oficial del Estado, edición 8659, de fecha 30 de agosto de 2025. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este Decreto.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto al seguimiento relativo a las observaciones, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas e informa al respecto, en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

**DÉCIMO OCTAVO.**- En atención al Considerando **Décimo Octavo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de**

**2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.**- En atención al Considerando **Décimo Noveno**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.**- En atención al Considerando **Vigésimo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.**- En atención al Considerando **Vigésimo Primero**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **055** publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8587 de fecha **21 de diciembre de 2024**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- Conforme a lo dispuesto por el artículo 55, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustenta en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 29 de agosto de 2025, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

**VIGÉSIMO CUARTO.**- Una vez analizado el Informe de Resultados del período del **1 de enero al 31 de diciembre del 2024 del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite el siguiente:

#### DECRETO 156

**ARTÍCULO ÚNICO.**- En virtud de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2024**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, asimismo, dará vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprenderá las acciones de investigación, tales como, el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa; y presentar las denuncias penales y de juicio político que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia competente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 55, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legales, fiscales o contables que hayan fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentren dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

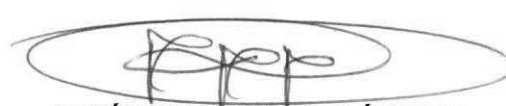


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO



JOSE RAMIRO LOPEZ OBRADOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE  
LOS SANTOS  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO

ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2024

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<b>1-TSJ-24-AS1-FI02-0001</b> <b>RESULTADO No. 6 NC</b>  Se verificó que los montos reportados en la nómina de personal (confianza, base, eventuales y honorarios) por un importe de \$267 601 684.38, no coinciden con el presupuesto devengando, ya que refleja la cantidad de \$264 668 876.47, por lo que resulta una diferencia por un importe de \$2 932 807.91.	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
2	<b>1-TSJ-24-AS1-FI02-0003</b> <b>RESULTADO No. 21 C</b>  Se verificó que los recursos devengados de los proyectos y de las órdenes de pago considerados en los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 se registraron conforme a los momentos contables, están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original que acredita las operaciones realizadas, asimismo, que las facturas se encuentran vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y están canceladas con la leyenda de "Operado"; no obstante, se detectó que se registraron erogaciones correspondientes al ejercicio 2023 en el devengado de la cuenta 82500-5-PJ488-14106 Aportaciones al ISSET y que se consideraron como gastos las retenciones de las Cuotas del trabajador y sus préstamos a corto plazo del ISSET, por un importe de <b>\$11 010 147.01</b> .	\$11,010,147.01	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$11 010 147.01</b>	

## ANEXO 2

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2022

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<p><b>1-TSJ-22-AS2-FI02-0003</b> <b>RESULTADO No. 33 NC</b></p> <p>Se verificó en la cuenta del Activo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días en la cuenta 11230-5 de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un importe de <b>\$141 114.74</b>, que a la fecha no han sido recuperados o depurados.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 29 de julio de 2024, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3491/2024</b>, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>Con fecha 07 de agosto de 2024, mediante oficio PTSJ/293/2024, el presidente del Tribunal, informa el inicio del procedimiento de investigación.</p>
<b>Monto observado:</b>		<b>\$0.00</b>	

## ANEXO 3

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021

No	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<p><b>1-TSJ-21-AS2-FI02-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 20 NC.</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; así como, de la verificación física al Parque Vehicular, se constató que existen vehículos inoperantes, los cuales se encuentran en talleres para su reparación y que a la fecha no han sido arreglados; referente a ello, mediante el oficio SFEPOA y RF/TSJ/02/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, se solicitaron los dictámenes o documento análogo donde se determinaron las averías o fallas, así como, el análisis del costo beneficio y las gestiones para la reparación de las mismas o, en su caso, el procedimiento para la baja de las unidades conforme a la normativa correspondiente, no obstante, la entidad no dio respuesta ni presentó información alguna respecto a lo solicitado, lo que impidió concluir las actividades del procedimiento.</p>	<b>NC</b>	<p><i>Con fecha 02 de junio de 2023, se emitió de Promoción de Responsabilidad Administrativa</i> número HCE/OSFE/FS/DINV/2002/2023, ante el Órgano Interno de Control.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/187/2023, el ente informa el inicio del procedimiento administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/001/2023.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/329/2023, el ente informa la conclusión de la investigación administrativa número PJ/DC/PIRA/001/2023.</p>
2	<p><b>1-TSJ-21-AS2-FI02-0003</b></p> <p><b>RESULTADO No. 28 C.</b></p> <p>Del análisis a la antigüedad de saldos del Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros, se detectó en la cuenta 11340 anticipo a contratistas por obras públicas a</p>	0.00 (Se aclaró el monto)	<p><i>Con fecha 02 de junio de 2023, se emitió de Promoción de Responsabilidad Administrativa</i> número HCE/OSFE/FS/DINV/2002/2023, ante el Órgano Interno de Control.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/187/2023, el ente informa el inicio del procedimiento</p>

## ANEXO 3

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2021

No	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	corto plazo, presentan saldos de más de 365 días y que a la fecha no han sido recuperados o depurados, por un importe de <b>\$3 655 518.27</b> .		administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/002/2023.  Mediante oficio número PTSJ/329/2023, el ente informa la conclusión de la investigación administrativa número PJ/DC/PIRA/00/2023.
<b>Total cuantificados:</b>			<b>\$0.00</b>

## ANEXO 4

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2020

No	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
<b>1</b>	<p><b>1-TSJ-20-AS2-FI02-0004</b></p> <p><b>RESULTADO No. 4. NC.</b></p> <p>Derivado de la evaluación practicada al control interno de la entidad y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al Tribunal Superior de Justicia en un nivel bajo.</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2583/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control.</p> <p>2. Con oficio <b>PTSJ/1942022</b>, de fecha 07 de julio de 2022, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, hace la remisión del oficio <b>DC/255/2022</b> del 06 de julio de 2022, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, informando el inicio de procedimientos de investigación derivado de la cuenta pública, signándole número de Investigación <b>PJ/DC/PIRA/006/2022</b>.</p> <p>3. Mediante oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3766/2024</b> de fecha 10 de julio de 2024 se le solicito al Director de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia el estatus actual del resultado.</p> <p>Mediante oficio DC/246/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, el Contralor del Tribunal informa, que en el procedimiento PJ/DC/PIRA/006/2022, se emitió la conclusión y archivo del expediente.</p>
<b>2</b>	<p><b>1-TSJ-20-AS2-FI02-0006</b></p> <p><b>RESULTADO No. 13 NC.</b></p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2583/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de</b></p>

## ANEXO 4

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2020

No	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Derivado del análisis y revisión efectuada a los resguardos de bienes muebles, se detectó la falta de resguardos, evidencias de equipos de cómputo siniestrados (evidencia fotográfica, acta o demanda ministerial y peritaje) y de firmas en resguardos.		<p><b>Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control.</p> <p>2. Con oficio <b>PTSJ/1942022</b>, de fecha 07 de julio de 2022, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, hace la remisión del oficio DC/256/2022, del 06 de julio de 2022, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, informando el inicio de procedimientos de investigación derivado de la cuenta pública, signándole número de Investigación <b>PJ/DC/PIRA/007/2022</b>.</p> <p>3. Mediante oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3766/2024</b> de fecha 10 de julio de 2024 se le solicito al Director de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia el estatus actual del resultado.</p> <p>Mediante oficio DC/246/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, el Contralor del Tribunal informa, que en el procedimiento PJ/DC/PIRA/007/2022, se emitió la conclusión y archivo del expediente.</p>
<b>Total cuantificados</b>			<b>\$0.00</b>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
1	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0004</b> <b>RESULTADO No. 8 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales y a las categorías publicadas en el Tabulador de Percepciones Netas para los Servidores Públicos, se observaron remuneraciones de 1 categoría (Auxiliar Técnico) no contenida en el Tabulador de Percepciones Netas, en los meses de enero por \$1,209,402.79, febrero por \$1,176,838.51, marzo por \$1,201,178.67, abril por \$1,178,140.93, mayo por \$1,104,323.29 y junio por \$1,150,615.60 haciendo un total de \$7,020,499.79.</p>	<b>\$7,020,499.79</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/120/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
2	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0006</b> <b>RESULTADO No. 11 NC</b></p> <p>Derivado de la revisión y análisis comparativo entre la plantilla solicitada en el anexo de orden de auditoría de fecha 24 de agosto de 2018 y documentación soporte de sueldos correspondiente al mes de junio de 2018, se observaron diferencias respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el cual presenta la cantidad \$25,919,248.00 y la plantilla presenta la cantidad de \$24,766,575.70, existiendo una diferencia de \$1,152,672.30.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/121/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0010</b></p> <p><b>RESULTADO No. 15 NC</b></p> <p>Derivado de la revisión y comparación de la información presentada por el ente fiscalizado en las resoluciones condenatorias de pago de laudos laborales y análisis de laudos sentencias ejecutorias y contenciosos administrativo, emitida por el Área Jurídica, así como el formato 4 (Informe respecto al estado procesal actual de los juicios que se encuentran en trámite ante la instancia correspondiente) y el Oficio número TCyA/PRES/354/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se constató que los importes mencionados en estos documentos para el pago de laudos laborales son diferentes en los tres documentos</p>	NC	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/122/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
4	<p><b>1-TSJ-18-AS1-FI02-0011</b></p> <p><b>RESULTADO No. 17 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a la muestra de los movimientos de las pólizas correspondiente a los meses de enero a junio de 2018, se observaron las siguientes pólizas, 83056, 84720, 87005, 89548, 91926, de fechas 09 de febrero, 06 de marzo, 06 de abril, 08 de mayo, 11 junio de 2018 respectivamente por importes de \$70,000.00 cada una, y la póliza número 92726 de fecha 26 de junio con un monto de 200,000.00, haciendo un total de \$550,000.00, las cuales carecen de documentación comprobatoria del gasto.</p>	\$550,000.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/123/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Ingresos de Gestión</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
5	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0005</b> <b>RESULTADO No. 7 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con 1609 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que 107 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación al monto máximo del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos por un importe de \$281,706.03.</p>	<b>\$281,706.03</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/124/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
6	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0006</b> <b>RESULTADO No. 8 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de Servidores Públicos, correspondiente a sus percepciones netas pagadas.</p>	<b>\$152,016.38</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/125/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
7	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0007</b> <b>RESULTADO No. 9 C</b></p>	<b>\$4,335.88</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/126/2020.</b></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con 1609 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que 52 Servidores Públicos excedieron sus 5 días adicionales pagados en relación al monto máximo del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos por un importe de \$4,335.88.		<i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>
8	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0010</b></p> <p><b>RESULTADO No. 12 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con 1609 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que 133 Servidores Públicos excedieron por concepto de bono del servidor público pagados en relación al monto máximo del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos por un importe de \$488,130.00</p>	\$488,130.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/127/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
9	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0011</b></p> <p><b>RESULTADO No. 13 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de Personal digitalizada con servidores públicos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente al pago por bono</p>	\$316,129.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/128/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	navideño, mediante Orden de Pago 4207 de fecha 13 de diciembre de 2018.		
10	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0013</b></p> <p><b>RESULTADO No. 16 NC</b></p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de 32 expedientes individuales de personal, para verificar la integración de éstos, se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con una normatividad que establezca qué documentos deben de contener los expedientes.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/234/2023, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remite copia certificada del oficio número DC/194/2023, donde informa que con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, la Dirección de Contraloría dictó acuerdo de conclusión y archivo dentro del procedimiento administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/007/2021.</p>
11	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0014</b></p> <p><b>RESULTADO No. 19 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las operaciones realizadas al capítulo 2000, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó que no se encontró en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$780,000.00, correspondiente a los pagos por concepto de Combustibles y Aditivos, mediante las Órdenes de Pago. Dejando constancia de la falta de documentación mediante acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2019.</p>	\$148,652.47	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/129/2020</b>.</p> <p>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0015</b></p> <p><b>RESULTADO No. 20 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las operaciones realizadas al capítulo 3000, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó la falta de documentación que justifique y acredite el destino del gasto, por un importe de \$214,020.00, mediante orden de pago 3879 de fecha 28 de noviembre de 2018, por la adquisición 45 canastas navideñas.</p>	\$214,020.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/130/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>Generales</b>			
13	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0016</b></p> <p><b>RESULTADO No. 23 C</b></p> <p>Derivado del análisis comparativo entre del saldo al 31 de diciembre de 2018 del rubro de Bienes Muebles e Inmuebles reflejado Estado Situación Financiera por importe de \$202,724,362.34, comparado con el Inventario físico por un importe de \$159,227,666.15, se observó una diferencia de \$43,496,696.19, de lo anterior, se dejó constancia en acta circunstanciada de fecha 31 de mayo de 2019, sin que presentarán argumento o documentales que desvirtuarán dicha diferencia.</p>	\$43,496,696.19	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/131/2020.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
14	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0017</b></p> <p><b>RESULTADO No. 24 NC</b></p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020,</b></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	De la comparación efectuada a los importes contenidos en los Estados Financieros contra los diferentes Anexos Presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2018, por capítulo se observaron diferencias.		dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.  Mediante oficio número PTSJ/266/2023, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remite copia certificada del oficio número DC/221/2023, donde informa que con fecha veinte de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección de Contraloría dictó acuerdo de conclusión y archivo dentro del procedimiento administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/008/2021.
15	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0019</b></p> <p><b>RESULTADO No. 35 NC</b></p> <p>De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestales de los meses de julio a diciembre de 2018, con objeto de constatar el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se observó que el Ente cuenta con un sistema informático contable "MAGIS IT", el cual no cumple con la funcionalidad adecuada para realizar las operaciones de manera automatizada y en tiempo real que permita llevar el control puntual del ingreso y egreso.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/266/2023, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remite copia certificada del oficio número DC/245/2023, donde informa que con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección de Contraloría dictó acuerdo de conclusión y archivo dentro del procedimiento administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/009/2021.</p>
16	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0020</b></p> <p><b>RESULTADO No. 36 C</b></p> <p>De la revisión efectuada a los componentes o proyectos correspondientes al Capítulo 5000 a</p>	\$40,037,822.79	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/132/2020</b>.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley</i></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>una muestra seleccionada de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, específicamente al proyecto TAB-93-2015-5KT, se constató que a la fecha de nuestra fiscalización (13 de junio de 2019), el proyecto se encuentra pagado al 100% por la cantidad de \$40,037,822.79 y físicamente no se ha concluido, en virtud de que la totalidad de los bienes no se han entregado y algunos están entregados no instalados. Dicha situación denota la falta de supervisión por parte de la Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial establecida en la cláusula séptima del contrato en cuestión, en virtud de que los bienes a la fecha de la presentación de las estimaciones aún no se encontraban instalados en su totalidad y se autorizó su pago, según consta en el resumen de cada una de las estimaciones.</p>		<p><i>General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
17	<p><b>1-TSJ-18-AS2-FI02-0021</b></p> <p><b>RESULTADO No. 37 NC</b></p> <p>Derivado de la inspección física con fecha 28 de mayo de 2019, a las Adquisiciones efectuadas en el segundo semestre del ejercicio 2018, se observó que no se encuentran registrados en el activo, ni cuentan con número de inventario.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/234/2023, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remite copia certificada del oficio número DC/205/2023, donde informa que con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, la Dirección de Contraloría dictó acuerdo de conclusión y archivo dentro del procedimiento administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/010/2021.</p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</b>			
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</b>			
<b>18</b>	<p><b>1-TSJ-18-AS2-AT01-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 1 C</b>            En visita física se constató que 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ280</b>), presentan irregularidades físicas por un monto de \$2,208,995.34, 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ280</b>) que presentaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de \$892,990.94, 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ288</b>) que presentaron volúmenes de obra pagados en exceso por un monto de \$107,445.12, 3 obras (<b>PJ278, PJ279, PJ280</b>) que presentaron trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado por un monto de \$191,554.38, una obra (<b>TAB-86-2015-5000/PJ243-PJ244-PJ245</b>) que no está en operación por un monto de \$ 9,394,394.46; que juntos suman un monto de <b>\$12,795,380.24</b>.</p>	<b>\$9,394,394.46</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/133/2020</b>.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>19</b>	<p><b>1-TSJ-18-AS2-AT01-0002</b></p> <p><b>RESULTADO No. 2 C</b>            Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, 3 obras (<b>TAB-86-2015-5000/PJ243-PJ244-PJ245, PJ278 y PJ279</b>) no cumplieron con la comprobación del gasto de acuerdo a lo considerado por el contratista en los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, pruebas de laboratorio por un monto de <b>\$76,750.77</b>.</p>	<b>\$41,254.24</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/133/2020</b>.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 5

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p><b>1-TSJ-18-AS2-AT01-0003</b></p> <p><b>RESULTADO No. 3 NC</b></p> <p>Como resultado de la revisión documental se constató que 5 (TAB-86-2015-5000/PJ243-PJ244-PJ245, PJ278, PJ279, PJ280 y PJ288) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en 3 expedientes de obra (TAB-86-2015-5000, PJ280 y PJ288) la documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido.</p>	NC	<p>Con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3355/2020</b>, dirigido al Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio número PTSJ/419/2023, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remite copia certificada del oficio número DC/373/2023, donde informa que con fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Contraloría dictó acuerdo de conclusión y archivo dentro del procedimiento administrativo de investigación número PJ/DC/PIRA/011/2021.</p>
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$102,145,657.23</b>	

## ANEXO 6

ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2017

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTATUS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
<b>CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>				
<b>HALLAZGOS DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS</b>				
<b>1</b>	<b>Observación 1</b> Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.  <b>Clave:</b> 1-TSJ-17-AS1-FI02-001	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>2</b>	<b>Observación 1</b> 2.1.1. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, ISR y Retenciones por Salarios.  <b>Clave:</b> 1-TSJ-17-AS1-FI02-002.	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>3</b>	<b>Observación 7</b> Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.  <b>Clave:</b> 1-TSJ-17-AS1-FI02-003	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 6

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2017

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTATUS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>				
<b>4</b>	<p data-bbox="289 856 591 884"><b>1-TSJ-17-AS2-FI02-0001</b></p> <p data-bbox="289 951 574 978"><b>RESULTADO No. 1 NC</b></p> <p data-bbox="289 1136 634 1860">El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con cifras al 31 de diciembre de 2017, presenta en la columna del subejercicio \$82,952,939.46; por lo que se observa inconsistencia en las gestiones administrativas para el ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Estado de Tabasco, así mismo, en su artículo 54 del mismo precepto legal se indica: "Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en</p>	<b>NC</b>	<p data-bbox="898 951 1143 1402">Con fecha 23 de agosto de 2019, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/DI/050/2019</b>, dirigido a la Autoridad Investigadora del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.</p> <p data-bbox="898 1440 1167 1709">Con fecha 25 de septiembre de 2019, mediante oficio <i>PT/481/2019</i>, informan el inicio del procedimiento de investigación <b>DC/PAI/003/2019. EN TRÁMITE.</b></p>	

## ANEXO 6

ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2017

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTATUS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	los términos de las disposiciones aplicables".			
<b>MONTO TOTAL:</b>				<b>\$0.00</b>

ANEXO 7

ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>  <b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>				
1	Observación 1 Almacén	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
2	Observación 2 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>  <b>I.1.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>				
3	Observación 1 Almacén	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 7

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b>				
<b>TERCER TRIMESTRE</b>				
4	<b>Observación 1</b> <b>Capítulo 1000</b> <b>Servicios Personales</b> Seguro de vida del personal civil	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
5	<b>Observación 2</b> <b>Capítulo 4000</b> <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas</b>	<b>Administrativa</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
6	<b>Observación 1</b> <b>Almacén</b>	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 7

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
7	<b>Observación 1</b> Capítulo 1000 Servicios Personales Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<b>Administrativa</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
8	<b>Observación 1</b> Almacén	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
9	<b>Observación 2</b> Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$0.00</b>	

## ANEXO 8

**ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO  
ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS A RUBROS ESPECÍFICOS</b>				
<b>TERCER TRIMESTRE</b>				
<b>1</b>	<b>Observación 1</b> Capítulo 3000 Servicios Generales Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
<b>2</b>	<b>Observación 1</b> <b>Estado Analítico de Ingresos</b>	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>3</b>	<b>Observación 2</b> <b>Obligaciones Fiscales</b>	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>CAPITULO 1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>I.1.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS A RUBROS ESPECÍFICOS.</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
<b>4</b>	<b>Capítulo 1000</b> <b>Servicios Personales</b>  <b>Observación 1</b> Aguinaldo	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 8

**ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO  
ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
5	<b>Observación 2</b> Estímulos al personal operativo	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
6	<b>Observación 3</b> 17102 "Estímulos al Personal Operativo"	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
7	Capítulo 2000 Materiales y Suministros  <b>Observación 4</b> Adquisición de vehículo	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
8	<b>Observación 1</b>	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
9	<b>Observación 2</b>	<b>Control Interno</b>	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	

## ANEXO 8

**ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO  
ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
10	Capítulo 1000 Servicios Personales Observación 3	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
11	Observación 4 12101 honorarios	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
12	Capítulo 3000 Servicios Generales Observación 5	Control Interno	El Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$0.00</b>	

## ANEXO 9

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b> <b>A).- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS..</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
1	<b>1.1.- Observaciones al Control Interno</b>  <b>Observación 1</b>  <b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>Control Interno</b>	Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número <b>DC/1157/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/009/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos de los servidores públicos que se desempeñaron en el cargo de <b>Tesorero y Coordinador de Control Presupuestal</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.	
2	<b>Observación 2</b>  <b>OTROS DEUDORES</b>	<b>Control Interno</b>	Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número <b>DC/1161/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/010/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Coordinador de Consignaciones y Pagos</b>	

## ANEXO 9

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
			durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.	
<b>CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</b>				
3	Observación 1	Control Interno	Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número <b>DC/1164/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/011/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Supervisor de Obra</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.	
4	Observación 2	Control Interno	Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número <b>DC/1167/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/012/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Supervisor de Obra</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.	

## ANEXO 9

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
5	Observación 3	Control Interno	Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número <b>DC/1175/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/013/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Supervisor de Obra</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.	
6	Observación 4	Control Interno	Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (Competencia de la Dirección de Contraloría Judicial) se informa: Mediante oficio número <b>DC/1170/2015</b> de fecha 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, remite copia del Acuerdo dictado en el expediente <b>DC/PAR/014/2015</b> donde requiere al Jefe del Departamento de Personal, los datos del servidor público que se desempeñó en el cargo de <b>Oficial Mayor</b> durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014.	
<b>MONTO TOTAL:</b>		<b>\$0.00</b>		

ANEXO 10

ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2013

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b>  <b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
<b>1</b>	<b>Observación 1</b> Capítulo 1000 Servicios Personales, Comparativo del tabulador de sueldos, Pago remuneración extraordinaria discrecional.	<b>Control Interno</b>	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables	
<b>2</b>	<b>Observación 3.</b> <b>Capítulo 2000,</b> <b>Materiales y</b> <b>Suministros.</b> Refacciones y accesorios menores	<b>Control Interno</b>	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$0.00</b>	

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

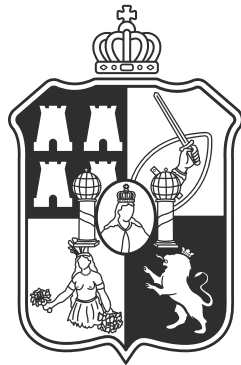
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2012

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<p align="center"><b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b></p> <p align="center"><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b></p>				
<p align="center"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>				
1	<p><b>Observación 1</b></p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
<p align="center"><b>OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b></p>				
2	<p><b>Observación 1</b></p> <p>Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	
3	<p><b>Observación 2</b></p> <p>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.</p>	

## ENTE AUDITADO: PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO 2012

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO II.- OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</b>				
4	Proyecto B0009 Construcción de Centro de Justicia Regional en el Municipio de Centro, Tabasco FASP.	Control Interno	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.	
5	B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el municipio de Jalapa, Tabasco.	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos.	
6	B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. FASP.	Control Interno	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.	
7	B0020.- Rehabilitación de las Unidades de Medidas Cautelares y Policía Procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco.	Control Interno	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$0.00</b>	



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: vRTwN7KVa0w7E5WCleEUmhnkHbFcuzFvP7KQ+y6qNqr5kPL32O9QUCz+ddnM+CYhzPJsiNPHWXyD0/pHQCfCD042JDPdUhX6VYxS7ZeJQrUTZvlnc7V72mkBwtz2kx9FmUA/oZFRsvk2kcNgcigCwpcRrsE3dud7+Ocw5v5k/zPtLITQhryZG4Af67XsyBYpQefl6Jj9GEC5/a4u8LIFP4JPf33QkCTPCm3tDPyVOEREVMzRk96CbhHnZoqQ1k15RNBVJByDecz+RemJi6WuMAkX/eEwldFWKTe39KvgCeSWuRs4nWuqHKO5WvGE8SsgJhmd5Fqy/cSkA8W/USKA==